INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, Capital del V Dpto. Caaguazú República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil diez y nueve, siendo las 14:00 horas, se reúne el "Comité de Evaluación", de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú con la presencia de los siguientes miembros: Lic. Fabiola Alfonso, Abg. Alberto Martínez, designados por Resolución N°043/2019 de fecha 22 de mayo del 2019, para estudiar las ofertas presentadas en la **Contratación Directa ID Nº 362.275**, **ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MUEBLES.**

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de ofertas, de fecha 22 de octubre de 2019, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

EMPRESA	LOTE 1	OBS.
A&M RAMOS GENERALES	77.000.000	
MIGUEL ANGEL CABALLERO (DESPERTAR)	69.900.000	
CONSTRUCCIONES SANTA ELENA	59.000.000	

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

De conformidad a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Se observa que el Representante de la empresa **Despertar de Miguel Ángel Caballero**, hizo constar en acta que la oferta de la empresa **Construcciones Santa Elena**, según constancia de RUC presentada, se observa que no tiene como actividad, tanto primaria como secundaria la provisión de bienes solicitados en el presente llamado, que no presenta catálogo de los productos ofertados, no pudiendo así constatarse las especificaciones técnicas de las mismas, no presenta copia de contratos anteriores según lo solicitado en el PBC y que presenta de forma errónea la procedencia del producto ofertado en el ítem 3.
Este comité ha realizado la verificación de la constancia del RUC de la empresa **Construcciones Santa Elena**, documento en el cual se puede observar claramente que no tiene como Actividad Principal, ni Secundaria la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado por lo que no se ajusta en cuanto a la experiencia solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual es descalificada para su estudio la oferta de la firma **Construcciones Santa Elena**.

Otros puntos mencionados en el Acta de Apertura se observaron y se hizo la verificación de los mismos.

2. Cumplimiento Legal

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de las ofertas – de la Ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas", el Art. 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21909/03

Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de Invitación, a efectos de descartar la que no cumple con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizadas cada oferta en forma individual.

Suministro de la documentación de Carácter Sustancial: a) Formulario de la Oferta, conforme, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante; b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta; c) Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40; d) documento que acredite la capacidad del firmante.

N°	OFERENTES:	Formulario de Ofertas	Garantía de Mant. De Oferta	Capacidad del Firmante	Art. 40, ley 2051/03
1	MIGUEL ANGEL CABALLERO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	A&M RAMOS GENERALES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De todo lo anterior resulta que las firmas cumplen con los documentos de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación en el momento de la Apertura.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de las ofertas presenta error aritmético.

4. Aplicación del Margen de Preferencia:

Considerando el Decreto N° 9649/2012, por el cual se reglamenta la ley Nª 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas", Se menciona que ninguna de las empresas ha presentado con sus ofertas el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional por lo que podrán acogerse al beneficio de la aplicación del margen.

5. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma DESPERTAR de **MIGUEL ANGEL CABALLERO** – ubicada como la oferta más baja, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

5.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Nº	Capacidad Legal	DESPERTAR de MIGUEL ANGEL CABALLERO
1	No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas.	Cumple
2	Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato.	Cumple
3	Adecuarse a la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del art. 40 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida	Cumple
5	Presentación del formulario de oferta, debidamente completado y firmado.	Cumple
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante	Cumple
7	Constancia de Inscripción en el registro único del contribuyente. RUC	Cumple
8	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
9	Fotocopia Simple de Patente Municipal vigente	Cumple

Como podrá notarse, una vez verificada las documentaciones presentada por la misma, se observa que la firma DESPERTAR de **MIGUEL ANGEL CABALLERO**, ha cumplido respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación.

5.2. Análisis de Precios Ofertados:

A continuación, se ha analizado el precio ofertado por la firma **DESPERTAR de MIGUEL ANGEL CABALLERO**, comprobando que su oferta se ajusta dentro del precio referencial de dicho procedimiento, por lo que este comité ha dado por satisfactorio su oferta.
Por tanto, se considera que la oferta presentada por la firma **DESPERTAR de MIGUEL ANGEL CABALLERO,** es viable para la adjudicación del presente llamado.

5.3. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el punto 20, inc. e del Anexo B – Criterios de Evaluación y Requisitos de la Licitación, se ha procedido a analizar la experiencia y presentada por la empresa de MIGUEL ANGEL CABALLERO, constatándose el siguiente análisis:

EXPERIENCIA	DESPERTAR de MIGUEL ANGEL CABALLERO
Contar con una antigüedad mínima de un (3) años, comprobado por medio de RUC o la Escritura de Constitución de la Sociedad. Presentar documentos que demuestren provisiones de los servicios a ser adquiridos en el presente llamado en el año 2016, 2017 y 2018 con instituciones públicas o privadas, los mismos podrán consistir en copias de	Cumple

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ CORONEL OVIEDO - PARAGUAY ARANDU PY MAYO 2007

facturas, contratos, constancias o certificados de clientes correspondientes a instituciones públicas y/o privadas. Por cada contrato presentado se deberá acompañar el **Certificado de Cumplimiento Satisfactorio**, (firma y sello de la persona encargada de la institución emisora)	

Por último, se procedió a verificar en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), los datos personales del Sr. Miguel Ángel Caballero Centurión, con C.I. Nº 762.230 en carácter de Propietario de la empresa **DESPERTAR** del cual se ha constatado que el mismo no aparece en la base de datos del SINARH.

**** Además se verifica que los oferentes han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.***

De las evaluaciones realizadas se concluye cuanto sigue:

Empresa	Documentos Legales	Experiencia	Especificaciones Técnicas
DESPERTAR de MIGUEL ANGEL CABALLERO	Cumple	Cumple	Cumple

6. Conclusiones y Recomendaciones:

Conforme a los criterios expuestos surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado a **Contratación Directa Nº 07/2019 "ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MUEBLES"**, a la firma **DESPERTAR de Miguel Ángel Caballero - RUC 762.230-9** por valor total de **Gs. 69.900.000 (guaraníes Sesenta y nueve millones novecientos mil),** correspondiente a la totalidad del mencionado procedimiento.

.....
Abg. Alberto Martínez
Miembro Comité Evaluador

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
2007

.....
Lic. Fabiola Alfonso
Miembro Comité Evaluador